



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 289

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

Aprob.

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 1 en Mayoría.

S/As. Nº 268/88 REF. AL P. DE LEY SOBRE EL

REGIMEN JURIDICO Y ESCALAFON PARA EL PER-

SONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITO-

RIAL. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
10 . AGO 1988
SEC. L. N° 289 HORA 1640

S/Asunto N° 268/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley S/Régimen Jurídico y Escalafon para el personal de la Administración Pública Territorial.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 1988



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El personal que pertenezca a la Administración Pública, ^{Entes} Descentralizados y Autárquicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se rigen por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Ley 22.140 - y su Escalafón - Decreto N° 1428/74 -, hasta tanto no se dicten el ~~Estatuto~~ y Escalafón Territoriales.

Régimen

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de las prescripciones contenidas en el Art. 1º, la totalidad de los items y/o rubros, y/o adicionales que integran las remuneraciones que normal y habitualmente perciben los sujetos comprendidos en el artículo precedente, no podrán ser susceptibles de modificaciones que impliquen menoscabo, // desmedro o supresión de los mismos.

ARTICULO 3º.- Invítase a las municipalidades del Territorio adherir a la presente Ley.

ARTICULO 4º.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 268

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P. S. A. PROYECTO DE LEY REF. AL PERSONAL PERTENECIENTE A ADM. PUBLICA, MUNICIPALIDADES, ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS DEL TERRITORIO, SE REGIRA POR EL REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA - LEY 22.140 - Y SU ESCALAFON - DTO. 1428/74 - HASTA TANTO NO SE DICTEN EL ESTATUTO Y ESCALAFON TERRITORIALES.
Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1*: El personal que pertenezca a la Administración Pública Municipalidades, Entes Descentralizados y Autárquicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - ley 22.140- y su Escalafón - Decreto N* 1428/74, hasta tanto no se dicten el Estatuto y Escalafón Territoriales.-

Artículo 2*: De forma.-

LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

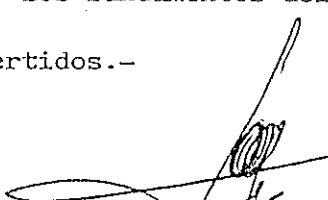
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto habrán de ser
oportunamente vertidos.-


LUIS EDELISO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA

11 AGO 1988

SEC: L N° 268 HORA 12¹⁵